

Ente fiscalizado: Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD)

Número de auditoría: AED/ODAP-03/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD), relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

**Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral,
S.L.P. (OPAD)**

- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría.
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Organismo Operador del Agua Potable.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

IV. Diagnóstico

En apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en específico al artículo 4, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, de que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, conforme el artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondiente al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

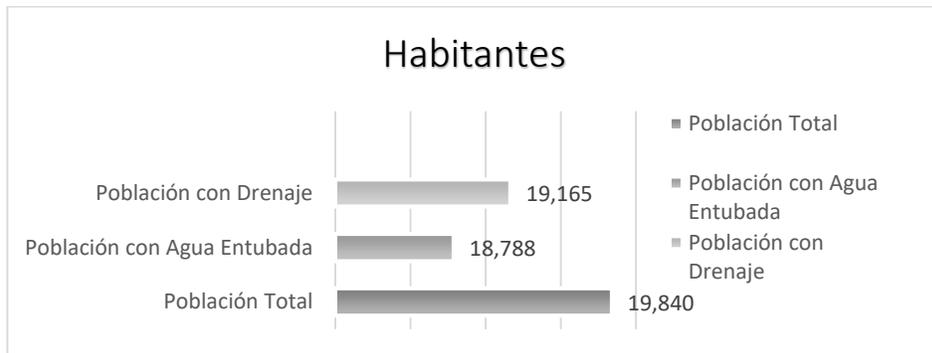
Los municipios para cumplir con este mandato, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo anterior, a través de los "Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

El Organismo Operador es el encargado de cuidar y preservar el patrimonio común; por lo tanto, es un objetivo primordial que la administración pública municipal a través de los Organismos Operadores cumpla con la prestación de dicho servicio.

Cabe mencionar que es de suma importancia que la información que generen y recaben los Organismos Operadores de Agua Potable tenga como finalidad conocer sus competencias e identificar sus áreas de mejora; en la medida que la operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura, entre otros, así como de los temas comerciales y de los usuarios; asimismo, respecto al cumplimiento de normas y diversos instrumentos legales, sin dejar de lado los referentes a recursos humanos, contarán con información suficiente para operar, mantener la infraestructura de servicio en óptimas condiciones y prestar un mejor servicio.

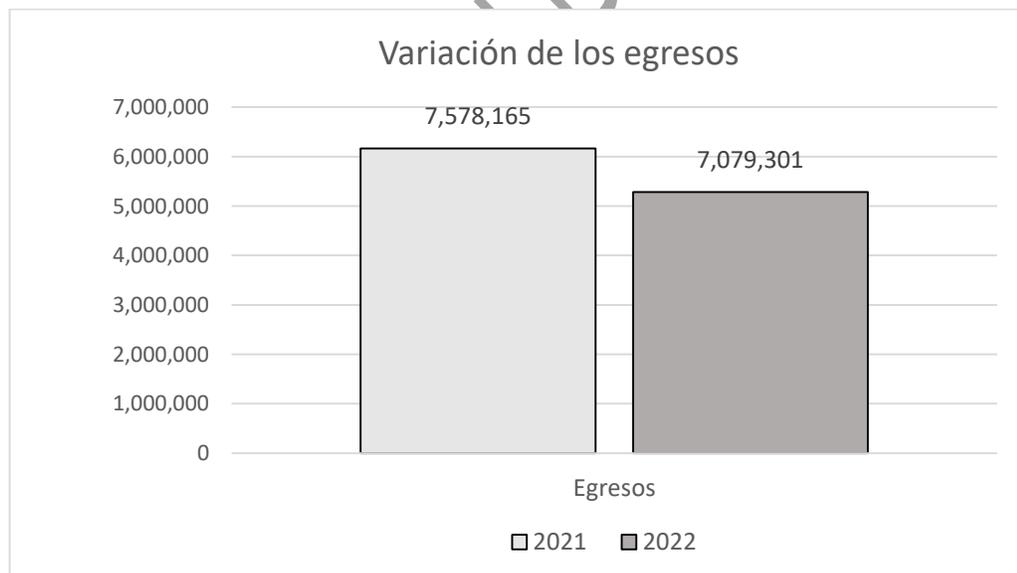
Es importante resaltar, que las funciones y atribuciones de cada organismo operador, es de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, así como de cada Reglamento Interior, según corresponda.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral, atiende a una población de 19,840 habitantes; de los cuales 18,788 disponen de agua entubada de la red pública y 19,165 disponen de drenaje y alcantarillado, los cuales representan 94.7% y 96.6%.



Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2022, el organismo registró un egreso de \$7,079,301; el cual fue inferior en -6.6% con relación a los \$7,578,165; correspondientes a 2021; con una diferencia de \$498,864. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 24 organismos de agua municipales con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	7,147,470	68,168.5	-13,152,024.9	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	7,079,301			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	7,147,470	-51.3%	-21.1%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	14,676,601			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	7,079,301	-51.8%	-18.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	14,676,601			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	6,671,703	93.3%	94.7%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	7,147,470			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	2,917,554	1.3	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	2,255,522			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	2,917,554	1.3	3.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	2,255,522			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	397,051	5.6%	5.1%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	7,079,301			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	397,051	20.0	15.9	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	19,840			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	6,468,075	91.4%	88.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	7,079,301			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	2,731,718	38.6%	46.9%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	7,079,301			

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La entidad fiscalizada cuenta con el máximo Órgano de Gobierno denominada Junta de Gobierno la cual se encuentra conformada por:

- a) El Presidente Municipal de Cedral, S.L.P.
- b) El Regidor de la comisión de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento.
- c) El Presidente del Consejo consultivo ante la Junta de Gobierno.
- d) Dos representantes del Consejo Consultivo del Organismo ante la Junta de Gobierno del Organismo.
- e) El Director y Secretario de la junta de gobierno del Organismo.

La Junta de Gobierno 2021-2024, se constituyó mediante el acta de sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2021, conforme al artículo 10 del Reglamento Interno del Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral S.L.P., publicado

el 27 de octubre de 2022 y así dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado el Organismo, entre los cuales está la de establecer los lineamientos y políticas, así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales debe prestar los servicios públicos, y realizar las obras en la materia.

2. La entidad fiscalizada mediante la documentación presentada, manifestó que no cuenta con un área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación; sin embargo al revisar el Reglamento Interno del Organismo se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas en el artículo 30 fracción I; las cuales corresponden al Departamento Administrativo y Contable, la cual no se identificó en la estructura orgánica.

Cabe mencionar que, mediante la visita física que se llevó a cabo el día 13 de junio de 2023 al Organismo Operador, se realizó una entrevista al Departamento Administrativo y Contable, en la cual dicha área mencionó que esta no realiza las funciones de planeación, presupuestación y programación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OBS-DES-001-OPAD-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: El reglamento interno de este organismo señala las funciones de cada uno de los empleados. El área de contabilidad era el encargado junto con el director de dicha función. Pero también señalo que, debido a la operatividad alcanzada por este organismo, el área de contabilidad y el director tienen otras actividades y se tenía programado contratar alguien más pero el presupuesto no alcanzo para tener alguien de apoyo.

También señalo que estamos trabajando para que en este ejercicio mejoremos los trabajos de planeación, programación y presupuestación y todo lo relacionado a lo desempeño (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan contar con un área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación.

AED/ODAP-03/2022/05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar el área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

3. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con el siguiente instrumento de planeación, que establece las principales acciones a desarrollar durante el ejercicio fiscal 2022:

1. Proyecto Estratégico de Desarrollo 2022

El Proyecto Estratégico de Desarrollo 2022 cuenta con un diagnóstico, así como con la propuesta para el programa de devolución de derechos y la propuesta para el programa PROSANEAR a realizar durante el año 2022.

Respecto a los Programas Presupuestarios, se identificó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral S.L.P., enlistan en el artículo 47, cinco (5) Programas Presupuestarios denominados "Prestación de Servicios Públicos", "Prestación de Servicios Públicos", "Promoción y Fomento", "Pensiones y Jubilaciones" y "Adefas"; sin embargo de dicha información no se presentó documentación al respecto que permita verificar que dichos programas hayan sido elaborados bajo la Metodología de Marco Lógico (MML).

Además, es importante mencionar que la entidad no elaboró el Programa Operativo Anual, únicamente presentó el Programa Anual de Obras aplicable para el ejercicio 2022, el cual contiene información financiera referente a una obra de rehabilitación; sin embargo, de conformidad al artículo 3 fracción XXXIV y 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí y al Reglamento Interno, los organismos operadores descentralizados anualmente deben formular y ejecutar el Programa Operativo Anual, el cual debe estar aprobado por el ayuntamiento correspondiente, evaluado y vigilado por el Contralor Interno y contener la siguiente información:

- a) Los proyectos y acciones para el ejercicio fiscal.
- b) Las metas anuales de reducción de pérdidas.
- c) Las metas anuales de cobertura de medición.
- d) Las campañas educativas y todo lo referente a mejorar la administración del recurso hídrico que corresponda al prestador de servicios, en el área de su jurisdicción.
- e) Los indicadores de desempeño.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OPAD/DG/102/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

El plan de trabajo que presento (sic) el director. No cuenta con todos los elementos de la normatividad aplicable; se hace el compromiso para trabajar en este resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que el Programa Operativo Anual cuente con los elementos mínimos que establece la normativa aplicable; así como los programas presupuestarios cuenten con el sustento correspondiente a la Metodología de Marco Lógico (MML).

AED/ODAP-03/2022/05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione la información que compruebe las acciones emprendidas para que el

Programa Operativo Anual cumpla con los elementos mínimos que establece la normativa aplicable; así como los programas presupuestarios cuenten con el sustento correspondiente a la Metodología de Marco Lógico (MML).

4. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal 2022, los cuales se establecen mediante el Decreto de Creación Núm. 638 de fecha 02 de agosto de 1996, así como en el Reglamento Interno del Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral S.L.P., publicado el 27 de octubre de 2020.

Asimismo, se verificó que por lo que respecta al Proyecto Estratégico de Desarrollo, este no guarda congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, Eje 2 "Cedral Incluyente " y el eje 3 "Cedral Sustentable "del Plan Municipal de Desarrollo, por lo cual no contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficios OBS-DES-002-OPAD-2023 y OBS-DES-003-OPAD-2023, ambos de fecha 08 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: También señalo que la recaudación es muy baja para ejecutar todas las acciones planeadas debido a que necesitamos ese recurso para ejecutarlas.

Estamos trabajando para mejorar los planes de trabajo junto con su metodología para este ejercicio.

Asimismo presentan la siguiente documentación:

Proyecto Estratégico 2022-OPAD, Cedral; 4 actas de la primera, segunda, tercera y cuarta reunión ordinaria de la junta de gobierno y 1er. informe anual del organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan cumplir con los objetivos y demás elementos de cada uno de los programas vigentes y que guarden congruencia con los instrumentos de planeación de mediano y largo plazo, en específico al Plan Municipal de Desarrollo. Asimismo la documentación presentada no corresponde al sustento metodológico: MIR, árboles de problema y objetivos y fichas técnicas de indicadores, para los programas enlistados en el resultado preliminar, ni para los elaborados en el ejercicio en curso.

AED/ODAP-03/2022/05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar los elementos de cada uno de los programas vigentes, así como los que se elaboren en lo subsecuente y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de mediano y largo plazo, en específico al Plan Municipal de Desarrollo. Asimismo deberá atender los programas presupuestarios vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría y de los ejercicios subsecuentes y que estén contenidos en el presupuesto de egresos con el importe aprobado para su ejecución, y que estos contengan el sustento metodológico que permita verificar que fueron elaborados con la Metodología de Marco Lógico: matrices de indicadores para resultados, árboles de problemas, árbol de objetivos y fichas técnicas para cada indicador.

5. Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas a la Gestión Municipal, entre las cuales se encuentran: la Dirección General, Subdirección, Transparencia y Sistema Comercial, fueron capacitados con el propósito de reforzar sus competencias profesionales y el desempeño de sus funciones.

Sin embargo, se identificó que dichas capacitaciones no se realizaron con base a un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y a un Programa Anual de Capacitación para llevar a cabo de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Además, la entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos, lo anterior se corroboró mediante la visita física que se llevó a cabo el día 13 de junio de 2023 al Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OBS-DES-004-OPAD-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

Anexo constancia de capacitación por parte del ex director del organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad solo presentó documentación que acredita una capacitación recibida; asimismo, no cuenta con un diagnóstico de necesidades, un programa anual de capacitación y un área responsable de las funciones relacionadas con la misma.

AED/ODAP-03/2022/05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación; así como, el programa anual del mismo, el cual deberá ejecutarse en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera pertinente, ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos municipales.

Asimismo, determinar al área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación, la cual deberá estar ubicada formalmente en la estructura orgánica y contar con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

6. Debido a que la entidad fiscalizada no presentó el sustento metodológico de los programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022, no es posible verificar si estos consideran objetivos que promuevan la cultura del agua; sin embargo al revisar el primer informe de gobierno se identificó que se realizó un desfile conmemorativo al día del agua efectuado el día 22 de marzo de 2022, además se entregaron trípticos con relación al cuidado del agua en hogares y en escuelas, asimismo en los recibos de agua potable se plasma un apartado sobre acciones de concientización sobre el uso eficiente y cuidado del recurso.

Programación

7. La entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas las cuales cumplen con los lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el CONAC; en apego a lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y artículos 26 y 27, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

8. La entidad Fiscalizada no presentó la información referente a los Programas Presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022, motivo por el cual no es posible verificar si estos cuentan con acciones, metas, indicadores, entregables (bienes y servicios), responsables, tiempos de ejecución y la asignación de recursos para cada uno de los programas, lo cual permite la evaluación y mejora de los Programas Presupuestarios, que para efectos de la prestación de los servicios públicos son el vínculo directo entre la etapa de planeación estratégica y la etapa de programación. Además, que la entidad fiscalizada fue creada, con el objetivo primordial para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas de sus jurisdicciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OBS-DES-005-OPAD-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó:

Anexo el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, de los cuales se desprenden los programas presupuestarios también anexo la información programática por programa presupuestario.

Señaló también que al ser nuevo la metodología de los PBR se esta (sic) en la mejora continua para llevarlo a cabo en el siguiente ejercicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad presenta el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, no así las acciones concretas para que durante la etapa de programación de los objetivos y metas, la prestación de los servicios públicos sea conforme a las necesidades prioritarias, además de que los instrumentos de planeación tales como los Programas Presupuestarios y como el Programa Operativo Anual, cuenten con acciones y estrategias en materia de agua; así como los recursos para su ejecución, y demás elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación.

AED/ODAP-03/2022/05-005 Recomendación

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar durante la etapa de programación con los objetivos y metas; y que la prestación de los servicios públicos sea conforme a las necesidades prioritarias, además de que los instrumentos de planeación tales como los Programas Presupuestarios y como

el Programa Operativo Anual, cuenten con acciones y estrategias en materia de agua; así como los recursos para su ejecución, y demás elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación. Asimismo las obras y acciones que representan los bienes y/o servicios que genera y entrega la entidad fiscalizada, deberán ser consideradas en los componentes o en las actividades que conformen los Programas Presupuestarios que se comprometan a través del presupuesto de egresos de ejercicios subsecuentes, para el cumplimiento de las metas fijadas en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

9. La entidad fiscalizada enlistó 5 Programas Presupuestarios en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022; sin embargo, como se mencionó con anterioridad no se presentó la documentación que permita verificar que estos se elaboraron de acuerdo a los elementos y criterios establecidos por la Metodología del Marco Lógico (MML) para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR); (árbol de problemas, árbol de objetivos y fichas técnicas), que son la base para la estructura de los Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OBS-DES-006-OPAD-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

No se cumplió con la metodología.

Señaló que al ser nuevo la metodología de los PBR se está en la mejora continua para llevarlo a cabo en el siguiente ejercicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no presentó evidencia de elaborar los Programas Presupuestarios mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas.

AED/ODAP-03/2022/05-006 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione la información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar los Programas Presupuestarios mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas, para lo cual deberá incluir árboles de problemas y de objetivos; y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como las fichas técnicas correspondientes a los indicadores estratégicos y de gestión. Estas acciones, deberán aplicarse a los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Presupuestación

10. Se identificó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, publicado con fecha 18 de octubre 2022 de la entidad fiscalizada; no incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los que se refieren a la siguiente información:

- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OBS-DES-007-OPAD-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó:

Anexo la de cuotas y tarifas que se han hecho pensando en la inclusión y la igualdad ante personas en situación vulnerable.

En la mejora continua es importante señalar que estamos trabajando para mejorar los programas y proyectos considerando la eficiencia y eficacia en el destino de los recursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no presentó evidencia del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023 el cual contenga los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

AED/ODAP-03/2022/05-007 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en el Presupuesto de Egresos para los ejercicios subsecuentes, las prioridades del gasto conforme a las clasificaciones, listado de programas con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Ejercicio

11. Mediante la visita física que se llevó a cabo el día 13 de junio de 2023 al Organismo, la entidad fiscalizada presentó documentación referente a las acciones realizadas en materia de agua potable tales como:

- Desfile conmemorativo al día del agua efectuado el día 22 de marzo de 2022.
- Entrega de trípticos con relación al cuidado del agua en hogares y en escuelas,
- Impresión de recibos de agua potable el cual cuenta con un apartado sobre acciones de concientización sobre el uso eficiente y cuidado del recurso.

Sin embargo, no es posible verificar si estas se realizaron atendiendo el principio de eficacia, eficiencia y/o economía, debido a que no se cuenta con evidencia suficiente respecto a las metas programadas, así como las realizadas y cuáles fueron los resultados de la campaña de concientización.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OBS-DES-008-OPAD-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Anexo la información programática, así como también el presupuesto de egresos y su plan de trabajo anual.

En la mejora continua es importante señalar que estamos trabajando para mejorar los programas y proyectos considerando la eficiencia y eficacia en el destino de los recursos. Asimismo anexan la Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de servicios públicos del Organismo Paramunicipal de agua y Drenaje y Alcantarillado de Cedral, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan contar con asignaciones de recursos públicos referentes a las campañas en materia de Cultura del Agua atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia y/o economía.

AED/ODAP-03/2022/05-008 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con acciones para las cuales se asignen recursos públicos referentes a las campañas en materia de Cultura del Agua atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia y/o economía; especificando las acciones realizadas, la meta programada, meta realizada y evidencia obtenida.

12. La entidad fiscalizada para dar cumplimiento a la prestación de los servicios públicos cuenta con la siguiente reglamentación:

- Reglamento Interior del OPAD publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de octubre 2022.
- Decreto 0027 correspondiente a la Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de los Servicios públicos del Organismo Paramunicipal de Agua y Drenaje y Alcantarillado de Cedral, S.L.P, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicada el 27 de diciembre 2018. Sin embargo esta Ley no se encuentra actualizada incumpliendo con lo referente a la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos que proporciona, para dar mayor certeza a los servidores públicos que colaboran en el Organismo Operador así como a los usuarios sobre la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OBS-DES-009-OPAD-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó:
Anexo el reglamento, así como los lineamientos del Organismo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan aclarar y/o justificar el motivo por el cual la Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de los Servicios públicos del Organismo Paramunicipal de Agua y Drenaje y Alcantarillado de Cedral, S.L.P., no ha sido actualizada y publicada.

AED/ODAP-03/2022/05-009 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con la documentación que aclare y/o justifique el motivo por el cual la Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de los Servicios públicos del Organismo Paramunicipal de Agua y Drenaje y Alcantarillado de Cedral, S.L.P., no ha sido actualizada y publicada.

Seguimiento

13. La entidad fiscalizada respecto a la documentación presentada, manifestó que no cuenta con un área responsable de realizar las funciones de seguimiento a los Programas Presupuestarios y al Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OBS-DES-010-OPAD-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

Señalo que en el reglamento y manual de organización señalo las funciones donde el director y el área de contabilidad se encargaban de tal función. Y también en uno de los oficios presentes aquí en este desahogo menciono que por la operatividad y la carga de trabajo no se alcanzó a cubrir lo señalado al 100%, debido a que no se contaba con recurso para contratar alguien más y que lo pueda llevar a cabo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan contar con un área responsable del seguimiento a los avances de los programas presupuestarios.

AED/ODAP-03/2022/05-010 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione la información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar un área responsable del seguimiento a los avances de los programas presupuestarios. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

14. La entidad fiscalizada respecto a la documentación presentada, manifestó que no cuenta con un sistema o instrumento para definir el seguimiento de los programas, en particular los Programas Presupuestarios y al Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OBS-DES-012-OPAD-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

En las juntas de gobierno se daban reportes de las actividades elaborados por el Organismo, en el (sic) se presentaban avances de este. No se presentaba la evaluación debido a que no se contaba con el personal mencionado en el oficio anterior. Sin embargo, en todo se notificaba las acciones y actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que les permitan contar con un instrumento para dar seguimiento a los programas presupuestarios.

AED/ODAP-03/2022/05-011 Recomendación

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione la información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un instrumento para el seguimiento y evaluación del cumplimiento a los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

15. La entidad fiscalizada no generó informes de avance que permitan identificar y atender oportunamente, los cumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OBS-DES-013-OPAD-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: El órgano interno de control emite informes trimestrales para cual anexo uno, también a través de las juntas de gobierno se presentaban avances, los cuales servían para la mejora continua y el seguimiento que se le daba a cada programa.

Señalo que se estará trabajando para mejorar la revisión y evaluación de los programas presupuestarios que se encuentran para este ejercicio fiscal 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para generar informes de avance de los programas presupuestarios; ya que el anexo presentado hace referencia a información financiera, no así de los programas presupuestarios que contengan información pertinente para la toma de decisiones y que refuercen el cumplimiento de los indicadores de desempeño.

AED/ODAP-03/2022/05-012 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar los informes sobre el avance de los programas presupuestarios, los cuales deben elaborarse con una periodicidad trimestral y contener indicadores para evaluar los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios, que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades. Asimismo, una vez que estos sean elaborados, deberán ser presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

16. La entidad fiscalizada respecto a la documentación presentada, manifestó que no cuenta con un área responsable de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OBS-DES-014-OPAD-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

El departamento de subdirección era el encargado de llevar a cabo la verificación de la información, también el encargado de reportar junto con el director del Organismo los reportes ante la junta de Gobierno.

Señalo que se estará trabajando para mejorar la revisión y evaluación de los programas presupuestarios que se encuentran para este ejercicio fiscal 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan contar con un área responsable de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada.

AED/ODAP-03/2022/05-013 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione la información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar un área responsable de verificar la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios. Para lo anterior, no es necesario crear un área adicional a su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

17. La entidad fiscalizada reflejó en los registros contables el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los 5 programas enlistados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, considerando las afectaciones al presupuesto.

Evaluación

18. La entidad fiscalizada respecto a la información presentada, manifestó que no cuenta con un área responsable de realizar las funciones de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, del Programa Operativo Anual, del Proyecto Estratégico de Desarrollo y del Programa de la Cultura del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OBS-DES-015-OPAD-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

Como tal no se contaba con personal debido a la falta de recursos, sin embargo, en trabajo en conjunto se realizaban algunas evaluaciones de cumplimiento al presupuesto de Egresos del ejercicio a través del área de contabilidad, subdirección y director.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan contar con un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios.

AED/ODAP-03/2022/05-014 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione la información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

19. Debido a que la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la evaluación de los 5 Programas Presupuestarios enlistados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2022; no se cuenta con los elementos para determinar el cumplimiento de las metas de los indicadores.

Asimismo, por lo que corresponde al Programa Operativo Anual y el proyecto estratégico de desarrollo, para el cual se ejercieron los recursos públicos, estos no contienen objetivos, metas e indicadores que permitan establecer una base para evaluar su cumplimiento.

Para identificar modificaciones en los Programas Presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final; por lo anterior no es posible identificar si se realizaron modificaciones a los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OBS-DES-016-OPAD-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Anexamos el informe anual por programa presupuestario, señalo también que el poa, y los programas se revisaban en conjunto con el departamento de contabilidad, comercio, operativo y el director. Estamos trabajando por mejorar los procesos y mejorar los resultados debido a que apenas estamos iniciando, todavía tenemos mucho por mejorar.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con la evaluación final y verificar el cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas presupuestarios; ya que el anexo presentado por el organismo es el Proyecto Estratégico de Desarrollo, el cual no contiene dichos elementos.

AED/ODAP-03/2022/05-015 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de aclarar y/o justificar el motivo por el cual no se realizó la evaluación de los Programas Presupuestarios enlistados en el Presupuesto de Egresos. Además se deberá verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios, que contengan los valores de las variables, con el que se realiza el cálculo de fórmula del indicador, y que estén plasmados a efecto que permitan verificar el resultado del mismo.

Asimismo los cambios a nivel objetivo, indicador y meta de los programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos, con respecto a los resultados del cumplimiento final se reflejen las adecuaciones en función a los movimientos del presupuesto y que estos cuenten con las justificaciones y aprobaciones correspondientes, que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos. Lo anterior deberá aplicarse a los programas vigentes a la presentación de los resultados de esta auditoría y para los ejercicios subsecuentes.

20. La entidad fiscalizada no generó informes de cumplimiento para los 5 Programas Presupuestarios enlistados en el presupuesto de egresos.

Por lo cual, el Director General de la entidad fiscalizada, la Junta de Gobierno y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OBS-DES-017-OPAD-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Anexamos el informe anual por programa

*presupuestario, encargado como tal no había, pero los departamentos en común acuerdo trabajaban por mejorar el proceso de evaluación.
Estamos trabajando por mejorar los procesos y mejorar los resultados debido a que apenas estamos iniciando, todavía tenemos mucho por mejorar.
Solo anexan el Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2022 e información financiera.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con el cumplimiento final de los 5 Programas Presupuestarios enlistados en el Presupuesto de Egresos.

AED/ODAP-03/2022/05-016 Recomendación

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione información y documentación que compruebe las acciones emprendidas de la elaboración de las evaluaciones y estas contengan el cumplimiento de los cuatro niveles de objetivos: Fin, Propósito, Componentes y Actividades.
Una vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los Programas Presupuestarios emita los informes correspondientes, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que dichos informes sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.
Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Rendición de Cuentas

21. La entidad fiscalizada no fue objeto de auditorías anteriores por parte de esta entidad fiscalizadora, por lo que no registra recomendaciones para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

22. La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información de sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, debido a que la página de internet no se encuentra habilitada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OBS-DES-018-OPAD-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: No se cuenta con página oficial por parte del Organismo.

Estamos trabajando por tener ya una página oficial y esperamos en este año poder ya tener una página oficial que permita brindar toda la información hecha por el Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que las acciones implementadas por la entidad se encuentran en proceso.

AED/ODAP-03/2022/05-017 Recomendación

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de dar cumplimiento al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en particular, con la publicación en su portal de Internet de la siguiente información relacionada con sus planes programas:

1. Presupuesto de egresos 2022.
2. El Plan Estratégico de Desarrollo.
3. Programas operativos anuales (presupuestarios).
4. Informes trimestrales del avance y el informe de evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

23. La entidad fiscalizada respecto a la documentación presentada, manifestó que no cuenta con un área responsable de la publicación en la página de Internet de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; sin embargo, mediante la visita física que se llevó a cabo el día 13 de junio de 2023 al Organismo, manifestó que la Unidad de Transparencia es el área responsable de realizar dichas funciones; asimismo en el Reglamento Interno en el artículo 34, fracción IV de la unidad de Transparencia y acceso a la información Pública, se identificó que cuenta con las atribuciones correspondientes; asimismo se verificó que dicha área se establece en la estructura orgánica de la entidad.

24. Se verificó que la entidad fiscalizada elaboró y presentó ante la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades, el cual fue aprobado mediante el acta número S0-004-OPAD-2022, cuarta reunión ordinaria, de fecha 16 de diciembre de 2022; sin embargo no fue posible acceder a la página de Internet del organismo; por lo cual no se pudo verificar su publicación; asimismo no fue posible identificar la información referente a los Programas Presupuestarios, en particular a los objetivos de los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; así como las metas y el cumplimiento final de los programas a los que se les designó recurso público, además que deben guardar congruencia con el Proyecto Estratégico de Desarrollo y estos a su vez con el Plan de Desarrollo Municipal. Lo anterior, con el objetivo de una mejor rendición de cuentas, toma de decisiones y la mejora de la gestión. Además no cuenta con un dictamen respecto a la veracidad y responsabilidad de la información presentada en el Informe presentado por el Director del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OBS-DES-019-OPAD-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: El cumplimiento del plan anual de trabajo se presentaba como tal, primero el plan de trabajo anual, después en cada junta se mostraba avance. Como Organismo se esta (sic) trabajando en la mejora continua en el cumplimiento y en la evaluación de lo que se realiza.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que en el Informe Anual de Actividades presentado y aprobado por la Junta de Gobierno, sea publicado e integre aquella información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, y que cuenten con objetivos y metas realizadas del Proyecto Estratégico de Desarrollo, y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo.

AED/ODAP-03/2022/05-018 Recomendación

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje, y Saneamiento de Cedral proporcione información que compruebe las acciones emprendidas para que el Informe Anual de Actividades presentado y aprobado por la Junta de Gobierno, sea publicado e integre aquella información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, y que cuenten con objetivos y metas realizadas del Proyecto Estratégico de Desarrollo, y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 18 resultados no favorables de los cuales, ninguno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 18 restantes generaron: 18 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (O.P.A.D.), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

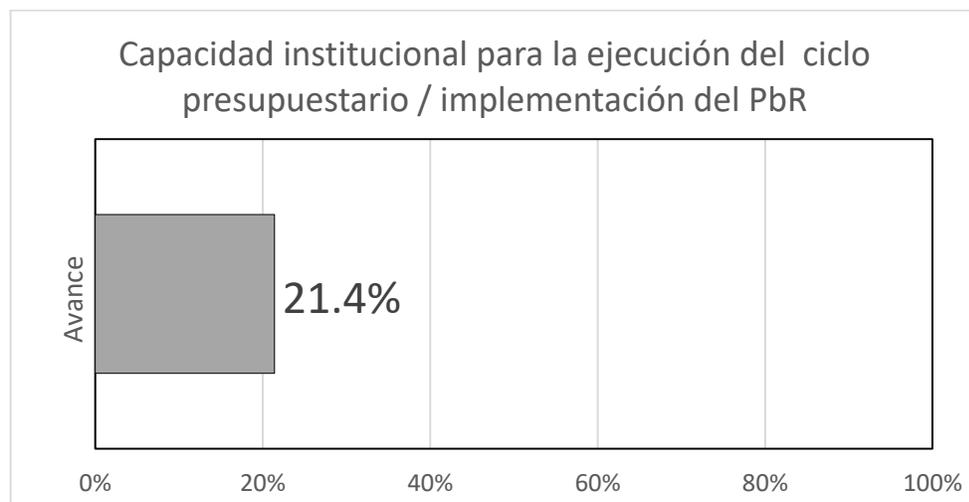
Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (O.P.A.D.), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto a los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

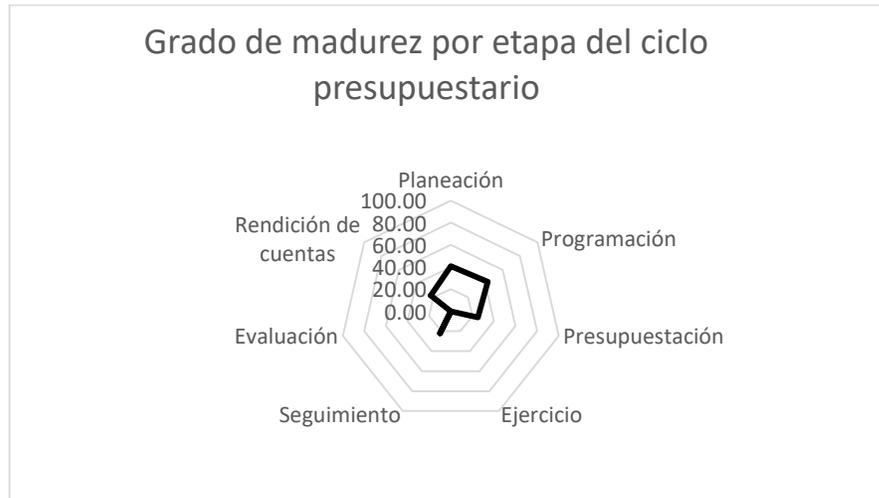
Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son programación y planeación; las principales áreas de oportunidad se observan en ejercicio y evaluación.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas
L.A.E. Martha Andrea López Cadena

Supervisor
Auditor (eventual)

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría

Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Normatividad Estatal y Municipal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Principio 4 del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Buena práctica a seguir recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipal.

Reglamento Interno

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/MGL/ZRA/MLC